

LEY N° 2825 — (Dcto. N° 4120)

*Prof. Gustavo A. Oviedo*  
Secretario  
Cámara de Diputados

EXPROPIACION TERRENO EN CONETA  
— CAPAYAN PARA CONSTRUCCION  
MUNICIPALIDAD

*El Senado y Cámara de Diputados de la  
Provincia de Catamarca, sancionan con  
Fuerza de:*

L E Y :

ARTICULO 1º — Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, el predio ubicado en el Distrito Coneta, Departamento Capayán, que registra los siguientes datos catastrales:

Padrón N° 8084.

Propiedad: Sin datos de títulos.

Superficie total: 1.000 m<sup>2</sup>.

Avaluación: \$ 90,00.

Linderos: Norte: Arroyo.

Sur. Clementina C. de Sosa.

Este: Arroyo.

Oeste: Camino Principal.

ARTICULO 2º — El terreno consignado en el Artículo 1º será destinado a la construcción de un edificio para el funcionamiento de la Municipalidad de Coneta.

ARTICULO 3º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley serán tomados de las partidas correspondientes del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Provincia para el año 1974.

ARTICULO 4º — De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A SIETE DIAS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO.

*Dr. Ricardo M. D. Moreno*  
Vice-Presidente A.C. Presidencia  
Cámara de Senadores

*Prof. Carlos A. de la Barrera*  
Presidente  
Cámara de Diputados

*Juan Marcelo Savio*  
Secretario  
Cámara de Senadores

San Fernando del Valle de Catamarca,  
20 de Noviembre de 1974.

Decreto G. N° 4120

*El Gobernador de la Provincia*

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción, cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

**M O T T**  
*Alberto del Valle Toro*